

Presentación
¿CÓMO ELEGIR BUENOS JUECES?
HOW TO CHOOSE GOOD JUDGES?

Rosario Serra Cristóbal
Cristina García Pascual

DOI: <https://doi.org/10.36151/TD.2023.063>

PRESENTACIÓN. ¿CÓMO ELEGIR BUENOS JUECES?

Rosario Serra Cristóbal
Cristina García Pascual

El dossier de artículos que aquí presentamos gira en torno a la pregunta de cómo deberían formarse y reclutarse los mejores jueces en un Estado de Derecho. No cabe duda de que se trata de un tema crucial, si partimos de que el orden jurídico-político en el que se asienta la democracia no solo necesita buenas leyes y una Administración ágil y garantista, sino también juristas de diferente extracción social capaces de interpretar y aplicar las normas debidamente y de realizar cada una de las complejas actividades que exige la labor de juzgar en las sociedades plurales. Los ciudadanos aspiramos legítimamente a que quienes ejerzan la función jurisdiccional lo hagan con independencia e imparcialidad, pero también con un profundo conocimiento del ordenamiento, con dotes de prudencia, con aptitudes de flexibilidad, con facultades de argumentación jurídica, con capacidad para resolver casos complejos y con habilidades para transmitir al justiciable las razones de su decisión, entre otras aptitudes.

No debe olvidarse, en este sentido, que el contenido de la tutela judicial se presenta a menudo como la cláusula de cierre del entero sistema político, como ese instrumento de garantía final de los derechos que siempre precisa para su concreción del elemento humano, de jueces independientes y responsables —como mandata la Constitución— a los que cabe exigir conocimientos, pero también aptitudes y capacidades.

La cuestión de cómo seleccionar a los mejores jueces y conforme a qué criterios viene discutiéndose desde hace años y ha suscitado un interesante debate, aunque nunca se ha alcanzado un consenso sobre las mejoras que deberían introducirse en el sistema de selección de jueces en España. El hecho es que, a pesar de las grandes transformaciones que desde que se constituyó en democracia ha conocido nuestro país en los ámbitos social económico, político y jurídico por efecto, entre otras razones, de su presencia internacional, por el momento ninguno de estos cambios parece haber afectado lo más mínimo al modo tradicional de reclutamiento de nuestros jueces. Si el sistema español sigue anclado en un inmovilismo ajeno a los tiempos, este monográfico pretende ser un revulsivo para impulsar

de nuevo el debate y mantener vivo el proyecto de una transformación que consideramos necesaria.

Con este impulso se inicia el dossier, encabezado con el análisis que del sistema español realiza Perfecto Andrés Ibáñez, que fue durante muchos años magistrado del Tribunal Supremo. No se trata de una presentación de la cuestión complaciente; la mirada crítica del magistrado ofrece a una buena base para valorar las fallas de nuestro sistema, a la vez que suscita nuestra curiosidad por conocer los métodos de reclutamiento puestos en práctica en otros países que pudieran resultar operativos en el nuestro. Las profesoras de Derecho procesal Elena Martínez y Raquel Borges también repasan el sistema español haciendo hincapié en la cuestión de género y mostrando que en este punto todavía queda un gran trecho por recorrer. Asimismo, el monográfico se detiene en la segunda fase de acceso a la carrera judicial en España, que es la que se lleva a cabo tras el paso por la Escuela Judicial, que, más que una fase de selección judicial, se ha convertido en una fase de formación acelerada. El estudio de esta cuestión corre a cargo de la profesora de Derecho constitucional Miryam Rodríguez-Izquierdo.

Lo que se tuvo claro desde el comienzo en la preparación de este monográfico es que seguramente no hay un solo sistema idóneo para seleccionar buenos profesionales del Derecho o buenos jueces. En no pocas ocasiones, echar una mirada a las fórmulas ensayadas en otros Estados ofrece la posibilidad de repensar nuestro propio sistema. Los diferentes métodos de reclutamiento de jueces dentro de la Unión Europea y fuera de ella ofrecen un abanico de posibilidades que vale la pena analizar de manera crítica siempre en busca de los sistemas que han dado los mejores resultados. El Derecho comparado permite valorar mejor nuestro sistema y a la vez nos suministra modelos a imitar —o desechar— cuando nos planteamos su reforma.

Así, este dossier ha querido incluir la perspectiva del Derecho comparado mediante un recorrido por los sistemas de reclutamiento y primera formación de los jueces de países como Italia, Francia, Alemania, Gran Bretaña y EE. UU.

Con la mirada puesta en las deficiencias de los mecanismos a través de los cuales se accede a la función judicial en España, el artículo de la profesora de Filosofía del Derecho Cristina García Pascual se detiene en el análisis del sistema italiano, un sistema que, como recuerda la autora, ha inspirado instrumentos tan relevantes como la Carta europea sobre el estatuto del juez y otros del Consejo de Europa y que ha despertado, en no pocos momentos, la admiración de los juristas españoles.

El sistema francés, analizado por el profesor de Derecho procesal Iñaki Esparza, ofrece un examen de un modelo de selección de jueces que contiene elementos interesantes y originales, entre ellos un modo de selección más igualitario, y una formación temprana en competencias, habilidades específicas y contenidos a los candidatos a juez, componentes reforzados por la garantía de que el proceso de aprendizaje tendrá valor en sí mismo, es decir, resultará útil incluso para aquellos que finalmente no sean seleccionados.

La formación temprana de los candidatos a juez y la reiteración de pruebas por fases para ir cribando a los mejores son también los objetivos del modelo vigente en Alemania.

El profesor de Derecho Penal Walter Perron, de la Universidad de Freiburg, y Helmut Perron, presidente del Tribunal Penal de Heidelberg, exponen el complejo sistema de selección de jueces en este país, que también es un espejo en el España podría mirarse para para incorporar sus buenas ideas.

Por último, y aunque situados en una tradición jurídica ajena a la nuestra, no podía dejar de reflexionarse también sobre los dos modelos anglosajones de selección de jueces —el inglés y el estadounidense— que, en todo caso, se parecen poco entre sí y son, obviamente, muy diferentes a los modelos europeos antes mencionados. No obstante, la reflexión sobre los criterios a los que ambos países recurren para seleccionar a sus jueces también puede contribuir repensar el modo mediante el que elegimos a los nuestros y conocer la formación con la que ocupan sus primeros destinos. El análisis del sistema inglés ha corrido a cargo de la profesora de Derecho constitucional Rosa María Fernández, y el sistema estadounidense ha sido abordado por la profesora de Derecho constitucional Rosario Serra.

Mirarnos en el espejo de alguno de estos modelos tal vez nos permita extraer alguna reflexión, alguna lección, alguna propuesta para mejorar el sistema de selección de nuestros jueces en pro de un buen ejercicio de la jurisdicción y una más elevada cultura jurídica.